

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., ocho (08) de junio de dos mil veintitrés

Rad. 2020-00061 00

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por BANCAMÍA, entidad que indica que las personas relacionadas, NO tienen productos en ese Banco, por lo que no es posible ejecutar la medida de embargo ordenada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **017d0006579f8042744bb4151d2c7cbd76d1fde8733927ff2febc47f4f187e65**

Documento generado en 08/06/2023 05:11:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>